

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripción.

MENORCA. EN PROVINCIAS.

Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. N. Fábrica de la suscripción por medio de libranza.

Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscriptores a 6 reals. por linea.
Los no suscriptores 12.
Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

DIRECCION GENERAL DEL RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Sección 4.^o -- Notariado. -- Circular.

Con esta fecha digo al decano del colegio de notarios del territorio de la audiencia de Mallorca lo que sigue: «En vista de la comunicación de V., fecha 29 de enero último, consultando sobre la inteligencia de varios artículos de la ley del notariado y de su reglamento, esta dirección ha acordado manifestar á V.:

«1º Que las copias de los índices de que trata el art. 62 del reglamento deberán encuadrarse al final del protocolo, viniendo á formar las doce el índice general cronológico del mismo.

«2º Que los notarios se atemperen en la legalización de documentos á lo que prescribe la circular de 10 de febrero último, dictada por este centro directivo.

«3º Que los mismos notarios deberán levantar acta con arreglo al art. 101 del reglamento, de todo acto en que intervengan y que no dé lugar á una escritura, y por consiguiente que se hallan comprendidos en esta prescripción los protestos de los documentos de giro y las legalizaciones.

«4º Que para ejercer los notarios la facultad que les concede el art. 101 ya citado, de aplicar su ministerio oficial á todos los hechos que presenten y les consten, deberán ser requeridos al efecto.

«5º Que los notarios puedan librar copia de las actas á favor de las personas que, á su juicio, tengan conocido interés, sin necesidad de que expresen si es primera copia ó segunda;

pero la que expidan deberá ser literal, certificada, expresando al fin que concuerda fielmente con el original, el año del protocolo y el número de órdenes que tuviéra el acta en este, la persona ó personas para quien expide la copia el notario, la fecha de la expedición y la clase de papel sellado en que lo expide, autorizándola con su firma, debiendo al propio tiempo hacer constar al margen del acta en el protocolo las circunstancias que con respecto á esto proscribe el art. 91 del reglamento, salvo la expresión de ser primera ó segunda la librada, segun queda indicado.

«6º Que mientras no se resuelva por la dirección general de rentas estancadas, á quien se ha consultado, el papel en que hayan de extenderse las copias, los notarios las librean en el que corresponde, con arreglo al art. 71 del real decreto para el uso del papel sellado.

«7º Que los notarios del distrito podrán autorizar actos y contratos en un punto del mismo partido donde hubiera notaría servida, cuando el de la residencia, por tener interés en ellos, por parentesco con las partes ó por imposibilidad física, no pudiera intervenir, conforme lo dispuesto en el artículo 6.^o de la ley del notariado.»

Lo que traslado á V. para su inteligencia, la de los colegiados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1863.. El director general, Antonio Romero Ortiz. - Señor decano del colegio de notarios del territorio de....

— Leemos en la Patria:

«Nuestro corresponsal de Lóndres nos envía un análisis, cuya exactitud nos garantiza, del despacho dirigido

el 2 de marzo á lord Napier, embajador de Inglaterra en San Petersburgo, por el conde Russell relativamente á los negocios de Polonia.

Aunque el gobierno de la Reina, se dice en dicho despacho, no ha podido ver sin profundo pesar los acontecimientos ocurridos en Polonia, habría vacilado en expresar oficialmente sus sentimientos al gabinete de San Petersburgo si los tratados de 1815 no hubiesen arreglado las condiciones de existencia de Polonia, y si Inglaterra no fuera parte interesada en estos tratados. El conde Rossell cree que el estado de cosas actual debe principalmente á la circunstancia de que no pueda sostenerse el régimen inaugurado por Alejandro I.

Sa cree por consiguiente con derecho para decidirse, con las disposiciones mas benevolas hacia la Rusia, en favor de la restauración del régimen de 1815 y de una amnistía general é inmediata.

El nuevo lord cree que el establecimiento de una Dieta y una administración nacional contentaría probablemente á los polacos, y que la Rusia daría de esta suerte una satisfacción á la opinión pública.

Este despacho, así como otros varios relativos á los mismos negocios, se distribuirá después de Pascua á los individuos del Parlamento inglés.»

— El Correo del Domingo publica el siguiente despacho del conde Russell á lord N. pier, embajador de Inglaterra en San Petersburgo:

«Foreign Office 2 de marzo de 1863.

Milord: El gobierno de S. M. está vivamente afectado por el estado de cosas en que se encuentra el reino de Polonia. Vé por un lado una gran

parte de la población en abierta insurrección contra el gobierno, y una fuerza militar considerable ocupada en sofocar esta insurrección. El resultado natural y probable de semejante lucha será, como debe suponerse, el triunfo de las fuerzas militares; pero este triunfo, si se obtiene con una serie de combates, estará necesariamente acompañado de una dolorosa efusión de sangre y de un sacrificio considerable de vidas y calamidades materiales de toda clase, cuyo efecto se hará sentir durante muchos años.

Por otra parte los actos de violencia, y de destrucción recíproca, inseparables de una lucha de este carácter, engendrarán forzosamente odios que envenenarán en lo sucesivo las relaciones del gobierno ruso y de la nación polaca.

Sin embargo, el gobierno de la Reina, aunque lamenta la existencia de este triste estado de un país extranjero, no creería conveniente patentizar de una manera oficial sus sentimientos sobre este punto, si circunstancias especiales no le colocaran respecto á la condición actual de Polonia en una situación particular. El reino de Polonia fué constituido y enlazado al imperio ruso por los tratados de 1815, de los que fué parte interesada el gobierno británico.

El desgraciado estado actual de los negocios debe atribuirse á que la Polonia no se encuentra en la situación prescrita por los tratados, ni se encuetra tampoco en la que le había colocado el Emperador Alejandro I. Bajo este reinado, se reunía en Varsovia una Dieta nacional, y los polacos del reino disfrutaban de privilegios propios para asegurar su bienestar político.

Desde el año 1832 principiaron á producirse síntomas de descontento y agitación, que fueron acompañados á intervalos de rebeliones y de inútiles derramamientos de sangre. El gobierno de la Reina no deja de conocer que la causa inmediata de la presente insurrección ha sido la quinta últimamente impuesta á la nación polaca; pero esta misma medida solo se adoptó en razón del descontento que inspiraba á los polacos la condición política de su país. Los propietarios y la clase media no la han podido sopor tar, y si los calcores no se han manifestado tan hostiles, al menos no han apoyado el gobierno ruso.

La Gran Bretaña, como firmante de los tratados de 1815 y como potencia íntimamente interesada en la tranquilidad de Europa, se cree, por consiguiente, autorizada para dar á conocer su opinión sobre los acontecimientos de que es teatro la Polonia, y desea hacerlo con las disposiciones más favorable respecto de la Rusia, y anhelando sinceramente contribuir al bien de todos los polacos.

¿Porque S. M. I., cuyos sentimientos benéficos son universalmente reconocidos, no pose un término una vez para siempre á esa lucha sangrienta proclamando generosamente una amnistía inmediata y completa para todos los súbditos insurgentes, y anunciando al mismo tiempo su intención de restablecer, sin tardanza, el reino de Polonia en el goce de los privilegios civiles y políticos que le había concedido el Emperador Alejandro I con arreglo á lo estipulado en 1815? Si S. M. siguiera esta senda, una Dieta y una administración nacionales coextensivas, probablemente á los polacos y darian una satisfacción á la opinión pública de Europa.

Digamos, milord, leer este despacho al príncipe Gortschakoff y dejarle copia.—RUSSELL.

MAHON 16 DE ABRIL.

Efemérides.

1383.

Almeida defendida por ingleses y portugueses cae en poder de los españoles mandados por D. Juan I.

1596.

Los españoles se apoderan de Calais.

1706.

Toma de Alcántara por los austriacos al mando de Staremburg.

De El Ampurdanés.

JARDINERIA.

Claveles y clavelinas.—Se propagan por sus semillas, por acodo y por esqueje. Se siembran en eras al raso, en tiestos y en alfaritas. Las siembras primeras y que proporcionan plantas mas sobresalientes son las que se ejecutan en Marzo, en Abril y hasta principios de Mayo: desde este último mes hasta agosto pueden repetirse siembras sucesivas, pero las plantas que se logran de estos semilleros tardíos visto mal, se hallan pobladas de tallos endeble y producen escasamente flor respecto de las siembras mas tempranas. Luego que hayan crecido las plantillas de los semilleros de Marzo y Abril á la altura de tres y cuatro dedos, se picarán en eras nuevas, bien labradas y beneficiadas con mantillos muy consumidos. Los esquejes que se clavan desde mediados de Marzo, Abril y Mayo se ponen en parques sombrios, frescos y muy ventilados. Pueden descogerse, se arrancan de la planta rasgándolos con la mano a fin de que saquen algunas rajitas de vástago, y así prenden mejor, pero resulta de esta práctica perjudicar las plantas madres que sieben las heridas que se originan y muchas veces se pierden por esta causa. Se deben cortar, pues, los cogollos mas tiernos con tijeras ó navaja para no herir á los tiernos vegetales y no causarles llagás ó lagrimales que tanto les perjudican. Por esta práctica los esquejes siguen agarrar igualmente bien y en las madres quedan yemas para brotar nuevos cogollos y así la planta no deja por esto de amacillar y ser útil para florecer.

Minutisa (*Dianthus barbatus*), se ejecuta la siembra y la multiplicación de la doble se ejecuta por esquejes.

Alellies. Todas las castas de alelí se siembran desde marzo hasta mayo y también por julio, agosto y setiembre. Así que hayan crecido las plantas en los semilleros unos 5 dedos de altura, se picarán en nuevos criaderos ó depósitos: se pican con la aguja de jardín colocando las plantas al tresbolillo y á $\frac{3}{4}$ de pie de distancia, ejecutándose esta operación de media tarde en adelante. Plantio: desde marzo ó abril, segun lo adelantado ó trasado de la estación.

Juliana (*Hoppeis matronalis L.*). Los semilleros se disponen por marzo y abril.

Auriculas " *Primula auricula L.* Hay algunas variedades de esta planta que se conocen con los nombres de Telémaco, Nestor, Motzuma, Hamilcar etc. etc. Se ejecuta la siembra por marzo y abril y también por setiembre y octubre.

Primavera " *Primula veris L.* Siémbrese. Es preferible su propagación por la simiente que por la división de hijuelos, por cuanto se logran plantas mas robustas y floridas.

Gazon " *Statite armeria L.* Siémbrese.

Saxifraga comun. " *Saxifraga granulata L.* Siémbrese en eras de tierra ligera en paraje sombrío.

Cupido " *Catananche caerulea L.* Se trasplanta sacando las plantitas con buenos cepellones.

Deben sembrarse también: Valerianas, Pucherillos, Aquileja ó Pajarilla, Hermosilla, Neguillon, Dedalera, Viuda ó Escabiosa, Diego de noche, Malva real, Muscúpula, Maravilla, Persicaria, Diego de dia, Enredadera campanilla, Girasol, Papagayo, Moco pavo, Amaralito ó cresta de gallo, Reseda, Retama, así como sigue sembrándose la Capuchina, Botones de oro y plata, Espuelas, Azulejo y Guisantes de olor.

BOLLETIN RELIGIOSO.

— — —

SANTO DE HOY.

San Aniceto papa y mártir y Santa Engracia, virgen y mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. la reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Patrona de los Asociados á su Corte en la iglesia del Carmen, privilegiada.

SANTO DE MAÑANA.

La beata María Ana de Jesús vírgen.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 5 horas y 21 ms.—Póñese á las 6 h. y 39 ms.

LUNA.—Sale á las 4 h. ms. 10 de la M.—Se pone á las 5 h. y 11 ms. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA
del 14 de Abril de 1863.

Desde mañana, con arreglo á ordenanza, romperán la retreta los Cuerpos residentes en esta Plaza y puntos esteriores á las nueve de la noche.

Servicio para el 16.

Gefe de dia: D. Luis Wirtz y Guiberga, comandante graduado capitán del regimiento infantería de Granada n.º 34.

Parada el mismo cuerpo y Zaragoza.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El T. C. Sargento Mayor. — Juan Perea y Jauzáguiz.

AVISOS OFICIALES.

Administración de Correos de Mahón.

HOY se despachará correo para Mallor-

ca y el continente, por vía de Ciudadela y Alcudia, admitiéndose correspondencia hasta las 6 de la tarde.

ANUNCIOS.

La casa número 161 calle del Castillo de esta ciudad propia de los hermanos Fiol, está para vender; las condiciones obran en poder del Notario D. Nicolás Orfila.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa nº. 34 de la calle del Castillo, amueblada.

En dicha casa darán razon.

La isleta DEN COLOM estú para alquilar.

Darán razon en esta imprenta.

TINTURA - PADRÓ.

Esta tintura infalible, higiénica y específica para teñir uniformemente el cabello, no mancha la piel, no ataca la sustancia capilar, no perjudica á la salud, y deja el pelo tan lustroso y suave, como en su estado natural. Tíne el cabello con

brevedad; sin manchar la piel, ni destruir el elemento capilar.

Cada caja va acompañada de una instrucción y una lámina que demuestra la graduación de colores que se pueden obtener.

Precio de cada caja 18 rs.

Véndese en la tienda de Orfila, Arraval, núm. 1.

En el almacén de D. Antonio Segui, rampa de la Abundancia númº 4, se vende Jerez en barrilitos de á media arroba.

NODRIZA.

En la calle de S. Jorge número 34, informarán de una que desea hallar criatura á medio amamantar.

TEATRO.

Funcion para el jueves 16 de abril.

La primera representación de la magnífica comedia: La cruz del matrimonio, fué recibida por este público ilustrado con el entusiasmo que ha obtenido en todos los teatros en que se ha puesto en escena, y que merecen obras de la importancia moral de la que nos ocupa; la inteligencia de los que presenciaron su estreno en este teatro apreció en su verdadero valor tal joya

dramática y muchos de ellos se acercaron á la empresa manifestándola su deseo de saborear otra vez las bellezas de tan sublime creación; accediendo pues, a su pretensión justa, y con el fin de que la admiren cuantos no hayan podido asistir la noche que fué ejecutada, se reproduce en este día, confiando que será mejor aceptada en su segunda representación, pues hay obras que cuanto más se ven, más entusiasmo producen, porque se descubren en ellas rasgos de primer orden, que una sola impresión es insuficiente á descubrir.

Después de una escogida sinfonía se pondrá en escena por segunda y última vez, la aplaudida comedia en tres actos y en verso, original de don Luis de Eguilaz, titulada:

LA CRUZ DEL MATRIMONIO.

Dirigida por D. Antonio Mallí.

A continuación se bailará, dando fin con la lindísima comedia en un acto, titulada:

El maestro de baile.

Dirigida por D. Manoel Tormo, en la que el mismo bailará un solo grotesco acompañado de la orquesta.

Precios: Los de costumbre. — A las 8.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, sup. José Hospitaler.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva núm. 21. precios 01

Depósito General de Mahón.

MES DE MARZO DE 1863.

COMISION DIRECTIVA.

RELACION de las entradas, salidas y existencias de los frutos y efectos en dicho establecimiento, con expresión de los derechos correspondientes.

EFFECTOS.	Clase de cabos.	Existen- cia anterior.	Entrada.	Salida.	Existen- cia actual.	Derech. Rs. vn.
Azúcar quebrado	cajas	158	"	"	158	
Aguardiente de caña	pipas	88	"	11	77	
Carbon mineral	quintales	33928	5592	3324	36196	39141
Hierro	barras	256	"	"	256	

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

INGRESOS.	GASTOS.
Saldo del mes anterior.	6.042'73
Por derechos de 5592 quintales de carbon mineral	391'44
Por la inserción de los estados mensuales en el Diario de Menorca	16
Por gastos menudos y recomposiciones	34
Saldo existente	6.384'17
	6.384'17

Mahon 31 de Marzo de 1863. — Juan Escudero y Seguí. — Lorenzo Pons y Orfila. — Juan Grafulla.